

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintidós de marzo de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00519-00

Teniendo en cuenta las solicitudes que preceden, se dispone:

PRIMERO. Reconocer personería a la abogada Rosa Delia Parra Carrillo como apoderada de los demandados, en los términos del poder conferido.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 301 del Código General, se tiene notificado por conducta concluyente al demandado Bernardo Ignacio Escallon Mainwaring quien a su vez es representante legal de las sociedades demandadas Constructora Área 98 SAS y Bernardo Escallon Mainwaring Asociados SAS., de todas las providencias dictadas dentro del presente asunto e incluso del auto admisorio a partir de la notificación por estado del presente proveído.

Secretaría tenga en cuenta lo dispuesto en el artículo 91 del Código General, por lo que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, suministre la reproducción de la demanda, sus anexos y en todo caso el link del proceso al correo suministrado por la abogada [rosa.parra@consyrep.com](mailto:rosa.parra@consyrep.com) Téngase en cuenta que una vez vencido el lapso indicado comenzará a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

Secretaría deje constancia en el expediente digital de la remisión de la reproducción de la demanda y anexos a la parte ejecutada.

TERCERO. Vencido el término con el que cuenta la parte demandada para ejercer su derecho de defensa, se resolverá el recurso interpuesto contra el auto admisorio.

NOTIFÍQUESE



**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**

J.R.

Juez